

CONVENIO MARCO DE COLABORACION (EN ADELANTE REFERIDO COMO EL CONVENIO Y/O CONVENIO MARCO Y/O CONVENIO DE COLABORACIÓN) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROYECTO EMPRESARIAL DE MUJERES SECCIÓN CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR PATRICIA OFELIA MARTINEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA (EN LO SUCESIVO CCME), Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA. (EN LO SUCESIVO COLABORADOR), Y EN CONJUNTO REFERIDOS COMO LAS PARTES O PARTE EN LO INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara CCME por conducto de su apoderada:

- i. Que es una asociación civil, constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes PEM220718H35.
- ii. Que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- iii. Que su objeto social permite la celebración del presente Convenio.

II. Declara COLABORADOR por conducto de su apoderado:

- i. Que es una asociación civil, constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes UTP-111225-EE5
- ii. Que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- iii. Que su objeto social permite la celebración del presente Convenio.

III. Declaran ambas Partes, que:

- i. Persiguen desarrollar, colaborar, coordinar e implementar conjuntamente diversos proyectos de acuerdo con sus objetos sociales en mejora de la comunidad, es especial en beneficio de sus afiliados y asociados.
- ii. En la celebración de este Convenio no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento entre las Partes.
- iii. Reconocen para todos los efectos legales de este Convenio, todos y cada uno de los documentos que se agreguen al presente como Anexos (referidos en lo particular o como Anexos refiriéndose al total de ellos), deberán tenerse por reproducidos en el presente Convenio como si se insertasen a letra, los cuales se agregaran en su momento y serán ratificados por ambas Partes en todos los casos.

iii. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y suscriben este Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y alcance. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración de mediano y largo plazo entre ambas Partes, con el propósito de llevar a cabo actividades que promuevan la equidad de género con perspectiva de negocios, mediante programas y proyectos dentro del sector de la industria de la manufactura, promoviendo líneas de trabajo en colaboración con las distintas organizaciones empresariales, gubernamentales, empresarios y sociedad civil a nivel nacional e internacional, así como la participación en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia de las personas en beneficio de la comunidad.

Cada programa y/o proyecto en específico en el que participen las Partes en el contexto del presente Convenio Marco, deberá ser documentado como un Anexo que contendrá al menos la siguiente información:

a. Especificaciones generales. Descripción precisa de las actividades a desarrollar por cada una de las Partes y las características específicas de los mecanismos de cooperación, así como los cronogramas de trabajo, el equipo de cada una de las partes que se vaya a involucrar en el proyecto, la logística, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances del programa o proyecto.

b. Recursos financieros. Presupuesto, cotizaciones y/o estimaciones en su caso, así como la determinación de la Parte (s) que se hará (n) cargo de proveer, administrar y rendir cuentas de los recursos económicos, así como las diferentes etapas en las que se deberán dispersar dichos recursos.

b. Equipo de trabajo. Establecer la integración de un grupo de trabajo para el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de cada proyecto o programa y la designación de un responsable de cada una de las Partes involucradas en cada programa y/o proyecto.

c. Propiedad Intelectual. Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las Partes involucradas respecto a créditos, derechos de autor, difusión, resultados obtenidos y derivados de los programas o proyectos.

Segunda. Vigencia. Las Partes acuerdan que este Convenio Marco tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de hacerlo vía judicial, mediante notificación por escrito presentado con 30 (treinta) días de anticipación a fecha en que se solicite la terminación, considerando que los proyectos y/o programas en curso deberán concluirse y honrarse en la manera establecida en cada uno de ellos aún y cuando el Convenio Marco haya concluido sus efectos.

Tercera. Ejecución, colaboración y reciprocidad. En los términos de las cláusulas anteriores, los proyectos y programas objeto del presente Convenio Marco se ejecutarán en los términos que se establezcan en cada Anexo, los cuales podrán ser modificados de tiempo en tiempo por las Partes mediante carta modificación escrita e inserta al cada Anexo y por ende al Convenio Marco.

Cada una de las Partes deberá actuar de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco, los Anexos y a las normas y regulaciones aplicables, políticas y directivas de cada una de las Partes, evitando cualquier acción que ponga en peligro la operación, bienes, instalaciones o personal de la otra Parte.

Ambas Partes manifiestan su disposición a colaborar en cada proyecto o programa bajo el principio de reciprocidad con los más altos estándares de calidad y ética profesional y están de acuerdo otorgarse en forma reciproca las facilidades materiales y de capital humano que en la medida de sus posibilidades y recursos sean necesarios para el cumplimiento de cada programa o proyecto en los términos del presente Convenio Marco.

Cuarta. No relación obrero-patronal. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio Marco no genera ninguna relación de mandante-apoderado, empleado-patrón, de asociación en participación, o de sociedad de personas.

Quinta. Confidencialidad. Ambas partes se comprometen a no utilizar, para ningún propósito distinto a lo contemplado en el presente Convenio Marco, ni a divulgar, revelar, producir, publicar o permitir el acceso a, sin contar con la autorización previa por escrito de la otra Parte, ninguna información o documentación proporcionada por las Partes en los términos de este instrumento. Dicha información y/o documentación se considerará como confidencial. La información confidencial comprende, sin limitación, toda la información, documentación o materiales que se elaboren en relación con el presente instrumento, bajo éste o bajo cualquier contrato o convenio subsiguiente que guarde relación, montos de las erogaciones, diseños, memorias descriptivas, modelos, información, documentación, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, conocimientos, desarrollo de técnicas de comercialización y materiales, desarrollo de calendarios, planes de estrategia y desarrollo, nombres de clientes, proveedores o del personal y cualquier información adicional que guarde relación con clientes, proveedores o personal, políticas de precios e información financiera y demás información de naturaleza similar, se encuentre o no reducida a escritura o a otra forma tangible. Ambas Partes serán responsables de cumplir con esta disposición con la mayor diligencia y el más alto estándar de atención con objeto de conservar dicha información confidencial y el mayor cuidado a fin de evitar la utilización no autorizada o la divulgación de dicha información confidencial.

Las Partes acuerdan en que este Convenio Marco, así como toda la información que se relacione con el mismo, obtenida de las Partes a través de cualquiera de sus funcionarios, incluyendo directores, empleados u otros representantes, deberán ser tratados como información confidencial y no podrán ser revelados sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

Cualquiera de las Partes podrá revelar la información de conformidad con los requerimientos gubernamentales, administrativos o judiciales a los cuales dicha Parte esté sujeta, siempre y cuando la revelación de la información sea obligatoria para dicha Parte y de que, de no hacerlo, incurriría en responsabilidad administrativa, civil o penal.

Sexta. Protección de datos Personales. Ambas Partes manifiestan que los datos personales que en su caso se llegaren a recabar en los términos del presente Convenio Marco, serán tratados de manera lícita conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, observando los principios de licitud, consentimiento, calidad, información, proporcionalidad y responsabilidad previstos en dicha Ley.

Séptima. Propiedad Intelectual. Nada de lo contenido en este Convenio Marco se interpretará como otorgamiento mutuo, cesión, licencia o derecho de uso bajo cualquier patente o derechos de autor, marcas

registradas, nombres comerciales u cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte a menos que obre su consentimiento por escrito.

Ambas Partes se comprometen a no alterar, o en ninguna otra forma interferir con las marcas registradas o con la propiedad intelectual o industrial de la otra Parte.

Octava. Notificaciones. Para todos los efectos jurídicos que pudieran corresponderles a las Partes, cualquier notificación, solicitud y demás comunicaciones que se requieran o permitan bajo este Convenio Marco, deberán realizarse por escrito y se entenderán como válidas correctamente hechas por el remitente y recibidas por el destinatario, si (a) se entregan personalmente por escrito; ó (b) se envían mediante correo registrado, importe pagado, con solicitud de acuse de recibo, ó (c) se envíen por correo electrónico y se confirme la recepción de estas, por esa misma vía.

Las notificaciones por correo físico y electrónico deberán enviarse a las siguientes direcciones:

CCME	<u>Domicilio:</u>	Carbonel 1502 Col. San Felipe, Chihuahua, código postal 31203
	<u>Contacto:</u>	Patricia Martínez Ruiz
	<u>Teléfono:</u>	6142351083
	<u>email:</u>	p.martinez@c3empresarial.com

COLABORADOR	<u>Domicilio:</u>	Ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Hidalgo del Parral, Chihuahua.
	<u>Contacto:</u>	Mtra. Cyntia Gutiérrez Corona
	<u>Teléfono:</u>	6271186400 ext. 203
	<u>email:</u>	cgutierrez@utparral.edu.mx

Las Partes deberán notificar dentro de 3 (tres) días hábiles siguientes al que se realiza un cambio a la información previamente señalada y/o a su domicilio fiscal y/o denominación social o régimen jurídico, serán efectivos una vez recibidas por el destinatario.

Novena. Cumplimiento de disposiciones legales. Ambas partes se comprometen a cumplir y observar todas las políticas internas de cada una de las Partes, así como todas las leyes federales, estatales y locales, los decretos, normas, reglamentos, ordenes, tratados internacionales (mencionando sin limitar la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción), la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Normas Oficiales Mexicanas y con todas las órdenes o decretos de dependencias administrativas, tribunales o demás autoridades legalmente constituidas que tengan competencia o autoridad sobre las Partes o sobre el presente Convenio.

Décima. Acuerdo íntegro y modificaciones. El presente Convenio, así como sus Anexos y demás documentos e instrumentos que sean celebrados conforme el mismo, constituyen el acuerdo total de las Partes y podrá ser modificado previo Convenio por escrito firmado de conformidad por ambas partes.

Este convenio no podrá cederse, o de cualquier forma transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones derivadas mismo, sin consentimiento por escrito de ambas Partes.

Décima Primera. Subtítulos y encabezados. Los subtítulos o encabezados que obran en el presente Convenio se establecen con el fin de ilustrar rápidamente el contenido de cada cláusula, párrafo o sección, pero si la interpretación literal de los mismos llegare a entrar en conflicto derivado de la interpretación que le pudiera dar al subtítulo, en todo caso prevalecerá la interpretación que se le pueda dar al sentido literal de las cláusulas consideradas en su conjunto.

Décima Segunda. Validez. La nulidad, parcial o total, de cualquiera de las disposiciones del presente Instrumento no afectará la validez de ninguna de las demás disposiciones en éste, se entenderá y prevalecerá la figura jurídica que en esencia representa la elaboración de este Convenio y velará por los intereses para el cumplimiento de su objeto.

Décima Tercera. Legislación y jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la legislación aplicable del Estado de Chihuahua y la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les corresponda o les pudiera llegar a corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las PARTES el presente Convenio y enteradas de la fuerza y contenido legal del mismo, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua en la fecha establecida al calce de su firma.

CCME



Proyecto Empresarial de Mujeres
Sección Chihuahua, Asociación Civil,
Representada por Patricia Ofelia
Martínez Ruiz

23 de mayo de 2024

COLABORADOR



Universidad Tecnológica de Parral,
representada por:
Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata

23 de mayo de 2024

Testigo



Susana Elizabeth Chávez Ramos
23 de mayo de 2024

Testigo



M.C. Cyntia Gutiérrez Corona
23 de mayo de 2024